PROCESO: **ORDINARIO POR SIMULACIÓN**
RADICACIÓN: **05001 40 03 005 2012 00487 00**
DEMANDANTE: **LUIS FERNANDO ESTRADA GONZÁLEZ**
DEMANDADOS: **MARIA GENOVESA MESA GUZMÁN y OSCAR ADOLFO MESA GUZMÁN**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, catorce (14) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se encuentran pendientes tres memoriales por impartirle trámite. Sírvase proveer.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 742
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Medellín - Antioquia, catorce (14) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado los memoriales aportados por el apoderado de la parte demandante se observa que: el día 10 de marzo de 2021, allego escrito presentando recurso de Reposición y en subsidio de Apelación en contra de la providencia proferida el día 04 de marzo de 2021, notificada por estados del 05 de marzo de los corrientes, donde se negó el decreto de un medio de prueba documental.

Posteriormente en memorial presentado el 17 de marzo de 2021, el demandante solicita una prórroga en el plazo para la realización del dictamen pericial con el fin de que determine el valor comercial del inmueble al momento de celebrarse el contrato.

Por último, en escrito aportado al plenario el día 18 de marzo de 2021, la parte actora allega avalúo comercial.

Así las cosas, previo a impartirle trámite a las anteriores solicitudes presentadas los días 17 y 18 de marzo de 2021, es necesario correr traslado al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el demandante mediante escrito allegado el 10 de marzo de 2021, en contra de la providencia proferida el día 04 de marzo de 2021 donde se negó el decreto de un medio de prueba documental.

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 319 del C.G.P, se ordenará correr traslado del recurso de reposición invocado por la parte actora, a la parte demandada para que se pronuncie al respecto.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado al Recurso de reposición interpuesto por el demandante mediante escrito allegado el día 10 de marzo de 2021, frente al auto proferido el 04 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Una vez tramitado el recurso de Reposición, se le impartirá trámite a los memoriales allegados al plenario los días 17 y 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

CVR

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***71b90e31a12090092c6f84741048f47df4a42f4a08adf87932d47d8cfaad5711***
Documento generado en 14/04/2021 03:10:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica